

En el Ayuntamiento de la Iglesia Parroquial de la Santa Cruz de Galbacans a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo la presidencia de los señores D. Esteban de Ubarrechaba y D. José Nicolás de Gorrachaqui se presentaron previo aviso el Ayuntamiento reunido este día en la forma de costumbre muchos de los alistados para el armamento tanto de la clase de casados como en la de los solteros; y por unanimidad i conformidad de todos los concurrentes, se acordó que sin distincion en la edad que se demarca desde los diez y ocho hasta los cuarenta, debe entenderse el alistamiento según fuere y con arreglo a la primera circular de la Diputación y que hallándose así ciertos y pronto se haga presente esta circunstancia a la misma Diputación esperando que la apruebe.

En lo cual se dio fin firmando uno de los señores con los que supieron hacer entre los comprendidos que asistieron de la clase de casados y solteros desde los diez y ocho a los cuarenta haciéndolo tambien yo el Sr. Sec.º

Felipe de Galdes Sabado de Zubizarra Francisco Gardia

Jose de Guibay Ramon de Obregon Jose Sr. de Murchaga

Luis de Gardia Tomas de Larrañaga

Don de Ezzaguirre Antonio de Elorri
Leon de Zelazca

Manuel de Zamabitia Juan Bautista de Scaenaga

Mijo de Celaya Josef Maria de Munios Gureng

Jose de Zelazca ygnacio de Larrea Manuel de Euz

Fran.º Balz Juan Bautista de Vica

J. Ant. de Uar Lorenzo de Anzola Andres de Zamadona
Jose Maria de Viarte

Ramon de Viarte Jose Ramon de Saganduy

Jose Ignacio de Añeta Jefe 3.^o de Aramburu

Jose Antonio Ugueto

Juan Ant.^o de Aramburu

Ayuntamiento del día 22 de Oct^o de 1841.

En el Cementerio de la Iglesia Parroquial de la Ant.^a de Galbarcas a veintey dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo la presidencia de los Señores D.^o Esteban de Uzarreclabea y D.^o Jose Nicolas de Gornachategui se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tenian de costumbre D.^o Decroacias de Ugarte D.^o Pedro de Buitera D.^o Ant.^o de Navarreteta D.^o Sebastian de Uzarreche D.^o Jose Maria de Uriarte, D.^o Juan Antonio de Abardo, D.^o Felipe de Ugarte, D.^o Martin de Alacano, D.^o Juan P.^o de Amerola, D.^o Sebastian de Larrasqueta, D.^o Juan Ant.^o de Aramburu D.^o Martin de Abardo, D.^o Pedro de Arana D.^o Martin de Barandica D.^o Manuel de Barandica, D.^o Gregorio de Olaya D.^o Ramon de Urnua, D.^o Ramon de Uriarte, D.^o Juan de Gandarias, D.^o Fran.^o de Goatarar, D.^o Jose de Gandarias, D.^o Jose de Iyarrabal, D.^o Jose Ant.^o de Abardo D.^o Jose Ant.^o de Madariaga, D.^o Angel de Tauragui, D.^o Juan de Tauragui, D.^o Martin de Abardo D.^o Jose de Maquexqui, y otros muchos vecinos y propietarios de la misma, y estando asi juntos y congregados, y portando voz y causion por los ausentes enfermos y demas que no concurrieron de que estaran y pasaran por lo que aqui se determine, pasaron a decretar por ante mi el Escribano Secretario lo siguiente.

Se nombra comision para responder con mas puntualidad y hacer mejor el servicio caso de que a la Ant.^a se le hagan algunos pedidos por razon de las actuales circunstancias, se decreta que haya una comision permanente en la casa consistorial compuesta de los Señores y sus respectivos segundos D.^o Jueces de Tauragui y D.^o Jose Antonio de Larrea, para que reunidos los cuatro den frente a todo quanto pueda ocurrir; y para los casos que fueren de suma urgencia y no fueren suficientes los cuatro, se nombran por auxiliares a D.^o Juan de Tauragui, D.^o Pedro de Gorraclategui, D.^o Decroacias de Ugarte y D.^o Tomas de Larrinaga. La misma comision queda autorizada para el arreglo de servicios de balajes, y el pago solo que se exigiera se ha de pagar por la ciudadania del sumo de mil ochocientos veinte y tres. Se señala a cada uno de los ocho comisionados a diez reales por cada dia que se ocupen.

En lo cual se dio fin firmando el fiel D.^o Jose Nicolas de Gorraclategui y no su confiel por no saber